



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto relativo al **“CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”**, por un importe de **2.924.552,96 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **110500.432A.65000**, número de proyecto de gasto **36961** y documento de retención de crédito **027701/2018**, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2018	110500.432A.65000	36961	1.717.832,96 €
2019	110500.432A.65000		1.206.720,00 €
			2.924.552,96 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE
AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO AL
“CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE
PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA
RENOVACIÓN URBANA DE AVENIDA EUROPA Y
ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD
DE LORCA (SEISMO LORCA 2011)”.**

- 1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- 3.- INFORME JURÍDICO.
- 4.-. DOCUMENTO CONTABLE A
- 5.-. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto expediente para la contratación de CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011), cuyo importe de licitación (IVA incluido) asciende a 4.362.400,00 euros, que se va adjudicar por el sistema de procedimiento abierto varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124, 138 y 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que para el inicio del mismo se procedió a efectuar, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con fecha 28.06.2017, retención de crédito por el citado importe de licitación y con una distribución inicial de anualidades de 108.266,67 euros para el ejercicio 2017 y 4.254.133,33 euros para 2018, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.65000 y proyecto de gasto 36961 (RC 40801/2017).

Visto que la citada retención del crédito se realizó con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.65000, programa de gasto que correspondía al Servicio 02, D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, encuadrado como tal en la Sección 14, Consejería de Fomento e Infraestructuras. Tal Consejería, como consecuencia del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, pasó a denominarse Consejería de Presidencia y Fomento, y la misma en el Presupuesto de Gasto por Secciones establecido en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, pasó a ser la Sección 11, y el Centro Directivo donde está encuadrado dicho programa presupuestario paso a ser el Servicio 05.

Visto que con fecha 26 de julio de 2017, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artº. 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizó la celebración de este contrato.



Al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su apartado 4 establece que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Visto Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 de 21/04/2018), en virtud del cual la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido separada en dos, por un lado la Consejería de Presidencia y por otro la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No obstante, ambas Consejerías continúan encuadradas dentro de la Sección 11 del presupuesto de gasto por Secciones establecido en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Conforme a lo anterior, una vez transcurrido el período de licitación del contrato, al que se han presentado un total de 9 ofertas, y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 19.10.2017, 31.10.2017, 02.11.2017, 05.03.2018, 12.03.2018, 24.04.2018 así como la de fecha 02.05.2018, por la que dicha Mesa propone al Consejero de Fomento e Infraestructuras, por ser el Órgano de Contratación competente para la adjudicación de este contrato, adjudicar dicho contrato a favor de la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A., en la cantidad de 2.416.985,92 € (IVA excluido), con un IVA del 21%, cuyo importe asciende a 507.567,04 €, lo que supone un importe total de 2.924.552,96 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad: mayor puntuación total, previa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno y previa fiscalización por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma.

Vista Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 15.05.2018, por la que se aprueba una nueva retención del crédito, con la siguiente distribución de anualidades: 2.562.400,00 euros al ejercicio 2018 y 1.800.000,00 euros al 2019 (RC 027701/2018), ya que la retención de crédito inicial efectuada mediante documento de retención RC 040801/2017, no se ha cargado a este ejercicio presupuestario 2018.



De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto relativo al “CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”, por un importe de **2.924.552,96 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **110500.432A.65000**, número de proyecto de gasto **36961** y documento de retención de crédito **027701/2018**, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2018	110500.432A.65000	36961	1.717.832,96 €
2019	110500.432A.65000		1.206.720,00 €
			2.924.552,96 €

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS,
Fdo.: Patricio Valverde Espín.



Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras relativo a: **“CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.924.552,96 euros, integrado por 2.416.985,92 euros de importe neto y 507.567,04 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 2.924.552,96 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.432A.65000, proyecto de inversión número 36961, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2018	1.717.832,96
2019	1.206.720,00
Total	2.924.552,96

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El presente expediente tiene por objeto la “redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de la Avenida de Europa y espacios urbanos adyacentes en la ciudad de Lorca (seísmo 2011)”, afectado por el seísmo ocurrido en el año 2011, calificándose el contrato como mixto de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo la prestación relativa a la obra a realizar la de mayor importancia desde el punto de vista económico, ya que el valor estimado de la redacción del proyecto asciende a 190.000 €, IVA excluido, según se señala en el Documento de Bases Técnicas de 19 de junio de 2017.

Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento contable preliminar con referencia 33128 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.



Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del mismo texto legal.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de contratación queda fijado en doce meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: G-6-4, I-9-3, K-6-3 y E-1-3.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto plurianual según lo previsto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, habiendo informado la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras que el gasto imputado a cada uno de los ejercicios futuros no excede de los porcentajes indicados en el apartado 3 de dicho artículo.

QUINTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Referencia: **40/2017**
CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS RENOVACIÓN URBANA AVENIDA EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)

INFORME JURÍDICO

Por el Servicio de Contratación se remite al Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de "CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS RENOVACIÓN URBANA AVENIDA EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011), de acuerdo con el art.115.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez examinado el expediente, este Servicio no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

Murcia, 14 de julio de 2017

Conforme:

Técnico responsable

El Jefe del Servicio Jurídico:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Asunción Estrán Martínez

Fernando Roca Guillamón



Referencia: 033128/1300013129/000001
 Ref. Anterior: 027701/1100073902/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1105	D.G. DE ORD. DEL TERRIT, ARQUIT Y VIVI
Centro de Gasto	110500	C.N.S ORD DEL TERRIT, ARQUITEC Y VIVIEND
Programa	432A	URBANISMO
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	36961	REN.AVDA.EUROPA Y ADYA.SEISMO LORCA 2011
Centro de Coste		
CPV	45222000	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ING

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.MX PROY. Y OBRA RE. URB.AV EUROPA LORC URBANISMO
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****1.717.832,96*EUR UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con NOVENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.717.832,96* EUR UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA- Y DOS con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	23.05.2018	F. Impresión	14.06.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
110500	G/432A/65000	2019	1.206.720,00	EUR
	****TOTAL:		1.206.720,00	EUR



Referencia: 40/2017

CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD LORCA (SEISMO 2011)

ORDEN

Visto el Documento de Bases Técnicas para la contratación de **CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: D. Manuel Gambín Peñalver, con un importe de ejecución por contrata (IVA incluido) de 4.362.400,00 euros, y aprobado por Orden de esta Consejería, de fecha 28.06.2017.

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

- 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos
- 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales
- 45233140-2: Obras viales
- 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica
- 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías
- 45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales
- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

Visto Certificado de Disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 21.06.2017, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: D. Manuel Gambín Peñalver.

Vistos los informes de justificación prevista en los art. 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según consta en Informe de fecha 19.06.2017 y Anexo al Documento de Bases Técnicas de fecha 23.06.2017, así como Propuesta de inicio del expediente de contratación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 23.06.2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las facultades conferidas según Orden de delegación de competencias de 30/05/2017 (BORM nº 124 de 31/05/2017).

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a **"CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Y ESPACIOS URBANOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)"**, uniéndose al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, y el informe jurídico, para la adjudicación del citado contrato, por el sistema procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO,
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden Delegación de 30.05.2017 (BORM nº 124 de 31.05.2017))

Fdo.: María Yolanda Muñoz Gómez.



INFORME SOBRE INTERES PUBLICO EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE AVENIDA EUROPA Y ADYACENTES DE LA CIUDAD DE LORCA

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, en aplicación del artículo 124 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que exige que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras sea un procedimiento excepcional y justificado por causas de interés publico.

La obra que se pretende realizar mediante procedimiento de “contrato mixto de obras por procedimiento abierto con varios criterios”, consiste en la **“Renovación urbana del barrio de AVENIDA EUROPA Y ADYACENTES de la ciudad de Lorca”**. Dicho barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011.

Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de infraestructura urbana



(saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios**.

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando un reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

2.-JUSTIFICACION DE INTERES PUBLICO.

El inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, unido a que se trata de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, dan como resultado que para obtener certeza sobre las diferentes variables que



compondrían el anteproyectos, se tendrían que realizar una multitud de ensayos muy costosos para la administración.

Es importante además redactar el proyecto con un grado alto de certeza y la asunción completa del proyecto por parte del contratista, ya que de lo contrario la administración se vería obligada, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio Tanto el ahorro a la administración de los gastos económicos que generarían los ensayos como la prevención de conflictos sociales justifican por el interés público la redacción de unas bases técnicas, como se señala en el punto 2 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los mencionados barrios de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta



en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores.



4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican el interés público del presente expediente y que se limite la redacción por parte de la Administración a un documento de Bases Técnicas de la actuación “Renovación urbana del Barrio de AVENIDA EUROPA Y ADYACENTES de la ciudad de Lorca”, tal como se señala en el punto 2 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos motivos están asociados al dimensionamiento técnico y a las técnicas de ejecución de las obras, que conforman junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato y estará reflejado en el Documento de Bases Técnicas.

Murcia, (fecha y firma al margen)

Redactado por:

Manuel Gambin Peñalver
Técnico Responsable

Supervisado por:

José María Ródenas Cañada
Coordinador Técnico



INFORME DEL ARTÍCULO 73.2 Del REGLAMENTO DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y 22 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Sobre el CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA AVADA. EUROPA Y ESPACIOS ADYACENTES DE LA CIUDAD DE LORCA (SISMO DE LORCA 2011)

NECESIDAD DE LA OBRA:

Las obras de renovación urbana de la Avda. Europa y Espacios adyacentes, afectada por el terremoto que sufrió el 11 de mayo de 2.011 la ciudad de Lorca son necesarias para:

- Llevar a cabo la rehabilitación y mejora del barrio afectado por el terremoto
- Facilitar el desarrollo económico, comercial y la movilidad
- Crear infraestructuras que favorezcan la accesibilidad integral
- Recuperar la imagen global de la ciudad, así como favorecer la integración de cada barrio como unidad de actuación solidaria y equitativa.
- Conseguir la máxima integración entre ciudad y naturaleza mediante la valoración del paisaje urbano.
- Integrar elementos y actualizar las infraestructuras para que contribuyan al ahorro energético como el aprovechamiento de elementos constructivos existentes para obtener mayor sostenibilidad.
- Introducir elementos que fortalezcan la unidad e imagen de barrio.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Las obras consisten en:

- Liberación Espacio público, peatonalización de viales fomento de la accesibilidad
- Renovación Infraestructuras urbanas
- Actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad
- Actuaciones dinamizadoras de la actividad social en el barrio
- Equipamiento cultural y ocio
- Conexión entre barrios

IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO:

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de TRES MILLONES VEINTI NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENNTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.029.654,84 €). Donde añadiendo los Gastos Generales (13%) más el Beneficio Industrial (6%) y aplicando el IVA correspondiente (21%), obtenemos el Presupuesto de Contrata, por un importe total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.362.400,00 €).

El Valor estimado de la redacción de proyecto de ejecución es de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) (IVA excluido), y esté gasto estará incluido en los gastos generales de la obra.

En Murcia, (fecha y firma al margen)
El Técnico Responsable

Fdo.: Manuel Gambin Peñalver





PROPUESTA DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA EUROPA Y ESPACIOS AD DE LA CIUDAD DE LORCA

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, en aplicación del artículo 124 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que exige que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras sea un procedimiento excepcional cuya concurrencia de los dos únicos supuestos admitidos deberán justificarse en el expediente se manifiesta lo siguiente: Los supuestos en que se permite efectuar dicha contratación son:

“a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas”.

La obra que se pretende realizar mediante procedimiento de “contrato mixto de obras por procedimiento abierto con varios criterios”, consiste en la **“Renovación urbana del de la Avda. Europa y espacios Adyacentes”**. Dicho barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011.

Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de



infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando un reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El carácter excepcional de las obras se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca, el de Avda. Europa y sus espacios adyacentes, lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando lo que había. Las redes se han ido conformando añadiendo trozos nuevos a lo ya existente, pero en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

Además este barrio cuenta con necesidades básicas a cubrir específicas generadas en parte tras el terremoto del 2011:

Zona de la Avenida Europa y las calles adyacentes a esta, espacio urbano objeto de una renovación integral de pavimentos y redes de servicios afectadas por el terremoto.



Zona de dominio público ferroviario: entre las vías del ferrocarril y la calle Canal de San Diego, para habilitarla como zona de aparcamiento y zona verde.

Zona calle Ortega Melgares y espacio público entre calle Ministriles y Calle Puente Gimeno: incluye en calle Ortega Melgares, hasta su intersección con la calle Puente Gimeno, asimismo se incluye otro espacio urbano entre la calle Ortega Melgares y calle Ministriles.

Zona calle Asilo de San Diego: incluye un espacio urbano que actualmente carece de pavimentación

Zona acera Avda. Paso Encarnado: área peatonal que finalmente no fue ejecutada en la renovación del Barrio de San Diego.

b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras mientras los vecinos han de seguir viviendo en el mismo, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas “*Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto*”.

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitación de calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).



Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño, la configuración y las fases de las distintas obras, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto se construyen. A modo de ejemplo, el contratista podría, si dispone de los medios técnicos adecuados, ejecutar ciertas canalizaciones con topes de pequeño diámetro, evitando así tener que abrir un sin fin de zanjas en todas las calles del barrio con las molestias consiguientes a los vecinos, por riesgos en la circulación rodada y peatonal, acumulación de polvo y escombros, etc. Las distintas soluciones en cuanto a diámetros y trazado de las canalizaciones supondrían, en todo caso, un ahorro para la Administración, sin merma de la calidad del servicio.

Esto en la práctica significa que no sería suficiente con que la Administración contratante elaborara un documento completo que definiera totalmente las obras, esto es, un proyecto de construcción, pues la ejecución de las mismas, las fases, la implantación y/o renovación de las infraestructuras urbanas que determina el Documento de Bases Técnicas podría imposibilitar que los vecinos permaneciesen habitando las viviendas durante la ejecución de las obras, lo que sería impensable dado que en tal supuesto se tendría que habilitar una solución alternativa de viviendas para los vecinos, que no está ni prevista ni evaluada económicamente. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en función de su capacidad técnica y los medios que vaya a adoptar para la ejecución, el que determine las fases de las distintas obras y servicios por manzanas, calles u otras partes, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto desarrollando sus actividades habituales de forma cotidiana.

Así, en el PCAP, los criterios de valoración del contrato se subdividen en 50 puntos para la oferta económica y otros 50 para criterios técnicos, siendo de éstos, 40 puntos para la redacción del proyecto básico y 10 para la Memoria constructiva. En este último apartado se incluyen importantes aspectos relacionados con lo expresado anteriormente, como una memoria constructiva y un programa de trabajo con la metodología a emplear en las obras, maquinaria de instalaciones fijas y el personal que se adscribirá a las obras, materiales a emplear, descripción general del proceso constructivo, análisis de los condicionantes existentes, etc.

3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los mencionados barrios de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y





dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)
- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores. (ver anexo 2).

4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación “Renovación urbana de la Avda. Europa y espacios adyacentes de la ciudad de Lorca”. Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato. Este objetivo viene reflejado en el Documento de Bases Técnicas, sobre cual es la renovación y reparación del barrio y la mejora de las condiciones de habitabilidad del mismo, mediante la mejora sustancial de las infraestructuras y de las zonas de dominio público. La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten,



puesto que han sido diseñadas por él, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales y secciones posiblemente más optimizadas. **Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Además con este procedimiento conseguimos una disminución de plazos para poder iniciar las obras cuanto antes, y así conseguir que las personas que han sido afectadas por los terremotos, vuelvan a la normalidad cuanto antes, y no dilatar en más de un año el inicio de las actuaciones, sobre todo si tenemos en cuenta que alguno de los servicios públicos esenciales ya presenta signos de funcionamiento deficiente, como es el suministro eléctrico, y otros parece que comienzan a presentarlos.

En Murcia (fecha y firma al margen)

EL COORDINADOR TÉCNICO

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: José María Ródenas Cañada.

Fdo: Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Ordenación
del Territorio, Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Anexo 1. INFORME EMPRESA DE AGUAS MUNICIPAL DE LORCA



Registro de Salida	
FECHA	NÚM.
20-1-15	176

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

REGION DE MURCIA
Registro de la Propiedad
CARM/OCAG LORCA

Att.: DIRECTORA GENERAL

E Nº. 201500024463
20/01/2015 12:08:49

ASUNTO: PROYECTO DE RENOVACIÓN BARRIOS
INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTES.

Lorca, martes, 20 de enero de 2015

Con relación a las diversas solicitudes recibidas en Aguas de Lorca sobre la remisión de información de redes existentes en referencia a la renovación de diversas calles y avenidas de la ciudad de Lorca por parte de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia motivadas por el plan de renovación urbana de los Barrios de Lorca a raíz del movimiento sísmico producido en 2011, Aguas de Lorca informa:

- Los planos de los servicios existentes emitidos por Aguas de Lorca se refiere a la información existente en esta empresa de las redes municipales de abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas pluviales de las zonas solicitadas.
- Esta información (tanto la ubicación como la descripción de las conducciones) es sólo orientativa al tratarse en su gran mayoría de redes municipales subterráneas de instalación anterior a la creación de la empresa mixta Aguas de Lorca.
- Aguas de Lorca no puede garantizar el nivel de afección en las infraestructuras existentes, detalladas en la información remitida, motivadas por el movimiento sísmico producido en la ciudad de Lorca el día 11/05/2011.
- La información podría variar a lo largo del tiempo en función de las posibles obras de mejora de las redes existentes que se realicen en la zona.
- Aguas de Lorca se pone a disposición en caso de que se precise realizar visitas in situ a la zona con el fin de realizar comprobaciones o mediciones de estas infraestructuras, por lo que rogamos contacten con Aguas de Lorca con la mayor antelación posible a fin de facilitar el acceso a las mismas.
- La información remitida por Aguas de Lorca solo podrá ser utilizada para el fin que fue solicitada y, previa a su utilización para el diseño de futuras actuaciones, deberían de realizarse las comprobaciones oportunas a fin de verificar su validez.

Quedando a su disposición para mejora de la información complementaria que las sea necesaria respecto a lo antes expuesto, se despide atentamente.

Departamento Téc

Lorca

23/15

Aguas de Lorca, S. A. • Domicilio Social: Plaza de España, 1 • 30800 Lorca (Murcia)
Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo 1433. Folio 1. Hoja Mu.-26306 - N.I.F. A-30575674.



Anexo 2

CONSIDERACIONES ADICIONALES :

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

- 1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A” (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que “nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró”; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador “los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción”
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.

- 2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011, en Casación**, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de *“Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”*.



Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

- 3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación**, interpuesto dicho recurso por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto “Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste”, por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto “Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”, y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra.... Los errores no justifican por qué no se contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que “El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisibles o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato”.

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.



INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE AVENIDA EUROPA Y ESPACIOS ADYACENTES DE LA CIUDAD DE LORCA

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, en aplicación del artículo 124 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que exige que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras sea un procedimiento excepcional cuya concurrencia de los dos únicos supuestos admitidos deberán justificarse en el expediente se manifiesta lo siguiente: Los supuestos en que se permite efectuar dicha contratación son:

“a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas”.

La obra que se pretende realizar mediante procedimiento de “contrato mixto de obras por procedimiento abierto con varios criterios”, consiste en la **“Renovación urbana del de la Avda. Europa y espacios Adyacentes”**. Dicho barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011.

Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de



infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando un reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El carácter excepcional de las obras se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca, el de Avda. Europa y sus espacios adyacentes, lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando lo que había. Las redes se han ido conformando añadiendo trozos nuevos a lo ya existente, pero en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

Además este barrio cuenta con necesidades básicas a cubrir específicas generadas en parte tras el terremoto del 2011:

Zona de la Avenida Europa y las calles adyacentes a esta, espacio urbano objeto de una renovación integral de pavimentos y redes de servicios afectadas por el terremoto.



Zona de dominio público ferroviario: entre las vías del ferrocarril y la calle Canal de San Diego, para habilitarla como zona de aparcamiento y zona verde.

Zona calle Ortega Melgares y espacio público entre calle Ministriles y Calle Puente Gimeno: incluye en calle Ortega Melgares, hasta su intersección con la calle Puente Gimeno, asimismo se incluye otro espacio urbano entre la calle Ortega Melgares y calle Ministriles.

Zona calle Asilo de San Diego: incluye un espacio urbano que actualmente carece de pavimentación

Zona acera Avda. Paso Encarnado: área peatonal que finalmente no fue ejecutada en la renovación del Barrio de San Diego.

b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras mientras los vecinos han de seguir viviendo en el mismo, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas "*Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto*".

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitación de calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).



Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño, la configuración y las fases de las distintas obras, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto se construyen. A modo de ejemplo, el contratista podría, si dispone de los medios técnicos adecuados, ejecutar ciertas canalizaciones con topes de pequeño diámetro, evitando así tener que abrir un sin fin de zanjas en todas las calles del barrio con las molestias consiguientes a los vecinos, por riesgos en la circulación rodada y peatonal, acumulación de polvo y escombros, etc. Las distintas soluciones en cuanto a diámetros y trazado de las canalizaciones supondrían, en todo caso, un ahorro para la Administración, sin merma de la calidad del servicio.

Esto en la práctica significa que no sería suficiente con que la Administración contratante elaborara un documento completo que definiera totalmente las obras, esto es, un proyecto de construcción, pues la ejecución de las mismas, las fases, la implantación y/o renovación de las infraestructuras urbanas que determina el Documento de Bases Técnicas podría imposibilitar que los vecinos permaneciesen habitando las viviendas durante la ejecución de las obras, lo que sería impensable dado que en tal supuesto se tendría que habilitar una solución alternativa de viviendas para los vecinos, que no está ni prevista ni evaluada económicamente. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en función de su capacidad técnica y los medios que vaya a adoptar para la ejecución, el que determine las fases de las distintas obras y servicios por manzanas, calles u otras partes, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto desarrollando sus actividades habituales de forma cotidiana.

Así, en el PCAP, los criterios de valoración del contrato se subdividen en 50 puntos para la oferta económica y otros 50 para criterios técnicos, siendo de éstos, 40 puntos para la redacción del proyecto básico y 10 para la Memoria constructiva. En este último apartado se incluyen importantes aspectos relacionados con lo expresado anteriormente, como una memoria constructiva y un programa de trabajo con la metodología a emplear en las obras, maquinaria de instalaciones fijas y el personal que se adscribirá a las obras, materiales a emplear, descripción general del proceso constructivo, análisis de los condicionantes existentes, etc.

3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los mencionados barrios de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y



dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)
- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores. (ver anexo 2).

4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación “Renovación urbana de la Avda. Europa y espacios adyacentes de la ciudad de Lorca”. Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato. Este objetivo viene reflejado en el Documento de Bases Técnicas, sobre cual es la renovación y reparación del barrio y la mejora de las condiciones de habitabilidad del mismo, mediante la mejora sustancial de las infraestructuras y de las zonas de dominio público. La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten,



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Ordenación
del Territorio, Arquitectura y Vivienda



puesto que han sido diseñadas por él, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales y secciones posiblemente más optimizadas. **Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Además con este procedimiento conseguimos una disminución de plazos para poder iniciar las obras cuanto antes, y así conseguir que las personas que han sido afectadas por los terremotos, vuelvan a la normalidad cuanto antes, y no dilatar en más de un año el inicio de las actuaciones, sobre todo si tenemos en cuenta que alguno de los servicios públicos esenciales ya presenta signos de funcionamiento deficiente, como es el suministro eléctrico, y otros parece que comienzan a presentarlos.

Murcia, (fecha y firma al margen)

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Yolanda Muñoz Gómez

26/06/2017 14:28:53

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Ordenación
del Territorio, Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Anexo 1. INFORME EMPRESA DE AGUAS MUNICIPAL DE LORCA



Registro de Salida	
FECHA	NÚM.
20-1-15	176

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

REGION DE MURCIA
Registro de la Propiedad
CARM/OCAG LORCA

Att.: DIRECTORA GENERAL

E Nº. 201500024463
20/01/2015 12:08:49

ASUNTO: PROYECTO DE RENOVACIÓN BARRIOS
INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTES.

Lorca, martes, 20 de enero de 2015

Con relación a las diversas solicitudes recibidas en Aguas de Lorca sobre la remisión de información de redes existentes en referencia a la renovación de diversas calles y avenidas de la ciudad de Lorca por parte de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia motivadas por el plan de renovación urbana de los Barrios de Lorca a raíz del movimiento sísmico producido en 2011, Aguas de Lorca informa:

- Los planos de los servicios existentes emitidos por Aguas de Lorca se refiere a la información existente en esta empresa de las redes municipales de abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas pluviales de las zonas solicitadas.
- Esta información (tanto la ubicación como la descripción de las conducciones) es sólo orientativa al tratarse en su gran mayoría de redes municipales subterráneas de instalación anterior a la creación de la empresa mixta Aguas de Lorca.
- Aguas de Lorca no puede garantizar el nivel de afección en las infraestructuras existentes, detalladas en la información remitida, motivadas por el movimiento sísmico producido en la ciudad de Lorca el día 11/05/2011.
- La información podría variar a lo largo del tiempo en función de las posibles obras de mejora de las redes existentes que se realicen en la zona.
- Aguas de Lorca se pone a disposición en caso de que se precise realizar visitas in situ a la zona con el fin de realizar comprobaciones o mediciones de estas infraestructuras, por lo que rogamos contacten con Aguas de Lorca con la mayor antelación posible a fin de facilitar el acceso a las mismas.
- La información remitida por Aguas de Lorca solo podrá ser utilizada para el fin que fue solicitada y, previa a su utilización para el diseño de futuras actuaciones, deberían de realizarse las comprobaciones oportunas a fin de verificar su validez.

Quedando a su disposición para mejora de la información complementaria que las sea necesaria respecto a lo antes expuesto, se despide atentamente,

Departamento Técnico

23/15

Aguas de Lorca, S. A. • Domicilio Social: Plaza de España, 1 • 30800 Lorca (Murcia)
Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo 1433. Folio 1. Hoja Mu.-26306 - N.I.F. A-30575674.



Anexo 2

CONSIDERACIONES ADICIONALES :

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

- 1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A” (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que “nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró”; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador “los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción”
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.

- 2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011, en Casación**, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de *“Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”*.



Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

- 3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación**, interpuesto dicho recurso por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto “Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste”, por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto “Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”, y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra.... Los errores no justifican por qué no se contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que “El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisionables o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato”.

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.